

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia año	300 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono, o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad Militar.

A todo recibo de anuncio se adjuntará un ejemplar del BOLETÍN respectivo correspondiente, siendo de pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho a un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Sobre abolición de centros de tolerancia y otras medidas relativas a la prostitución

La incontestable ilicitud de la prostitución ante la Teología moral y ante el mismo Derecho natural ha de tener reflejo obligado en el ordenamiento positivo de una nación cristiana para la debida protección de la moral social y del respeto debido a la dignidad de la mujer. Se hace, pues, preciso reiterar la vigencia de aquel principio y establecer sus corolarios normativos, no sin antecedentes ya en el Derecho español. Es propósito del Gobierno abordar la totalidad del problema, de consecuencias morales y sociales tan perniciosas, en su doble aspecto de explotación y de ejercicio del ilícito tráfico. Sin embargo, la necesidad de adecuarse a la sucesión de las medidas que el proceso de esta redención de la mujer implica, hasta lograr este objetivo último, obliga en esta inicial etapa a puntualizar la corrección del daño, refiriéndola prin-

cialmente al primero de dichos aspectos, optando decididamente por la abolición de los llamados centros de tolerancia, en aras del más inmediato tratamiento y represión de la explotación inmoral de la mujer.

Consecuencia de esa misma inmediación es la de combinar la subsistencia de la responsabilidad criminal, tal como se configura en el Código Penal, y mediante la inclusión en él de la modalidad abolicionista, con la gubernativa, de actuación más inmediata y, en este caso, preparatoria de aquélla.

A los fines del presente Decreto-ley, es también de relevante importancia la intensificación de la acción y el incremento de los medios tendentes a la regeneración, reeducación y readaptación a la Sociedad de las mujeres explotadas, y la preservación de las que puedan hallarse en peligro, así como la actuación de índole sanitaria.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en uso de la facultad conferida por el artículo 13 de la Ley constitutiva de las Cortes, dispongo:

Artículo 1.º Velando por la dignidad de la mujer, y en interés de la

moral social, se declara tráfico ilícito la prostitución.

Art. 2.º Quedan prohibidas en todo el territorio nacional las mancebias y casas de tolerancia, cualesquiera que fuesen su denominación y los fines aparentemente lícitos a que declaren dedicarse para encubrir su verdadero objeto.

Art. 3.º Dentro de los tres meses siguientes a la vigencia del presente Decreto-ley, cesarán en su ilícito tráfico las citadas casas; transcurrido dicho plazo, la Autoridad gubernativa procederá a la clausura y desalojo inmediato de todas ellas. De igual modo procederá a la clausura y desalojo de las que en el futuro intentaren establecerse, tan pronto como tenga noticia de su existencia. La subsistencia o reapertura de las referidas casas, o el establecimiento de otras nuevas, serán sancionados por la Autoridad gubernativa conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1950 (apartado primero, artículo 260), y 7 de octubre de 1939.

Art. 4.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones mencionadas en el mismo se entenderán comprendidas en los artículos 431, 438 y concordantes del Código

Penal. Las medidas protectoras a que se refiere el artículo 447 del mismo Código, serán aplicadas a las mujeres menores de veintitrés años y mayores de dieciséis provenientes de mancerías o casas de tolerancia clausuradas.

Art. 5.º La reeducación y adaptación social de las mujeres que hayan sido objeto del que se declara tráfico ilícito corresponderán al Patronato para la Protección de la Mujer, al cual se encomienda la creación, fomento y coordinación de las Instituciones, que no tengan carácter penitenciario, para la enmienda y regeneración de aquéllas y para la defensa y protección de todas las que en lo sucesivo, voluntariamente o no, puedan correr el riesgo de dedicarse a dicho ilícito comercio. Los referidos Institutos procurarán colocar a sus acogidas en trabajos normales, propios de la condición de la mujer. A estos fines, el Patronato de Protección a la Mujer tendrá las atribuciones y actuará conforme a las normas de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Art. 6.º Las medidas para la lucha contra las enfermedades venéreas incumbirán a la Dirección General de Sanidad, la cual, conforme a las normas específicas de aquélla, actuará en consecuencia.

Art. 7.º Por los Ministerios de Justicia y Gobernación se dictarán, dentro de sus respectivas competencias, las normas para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a 3 de marzo de 1956. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 70,
de fecha 10-3-1956.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las va-

cantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número uno), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número dos, que se inserta, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha, en cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros y en forma apaisada (modelo 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: 50 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y 35 pesetas los de cuarta y quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberán efectuarse personalmente en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del

Estado". El Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 7 de marzo de 1956. — El Director general, José García Hernández.

RELACION DE VACANTES

Primera categoría

Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), 29.700 pesetas.

Segunda categoría

Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), 25.200 pesetas.

Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), 25.200.

Diputación Provincial de Logroño, 25.200.

Ayuntamiento de Antequera (Málaga), 21.600.

Diputación Provincial de Segovia, 21.600.

Tercera categoría

- Ayuntamiento de Mahón (Baleares), 18.900 pesetas.
 Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), 21.600.
 Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), 18.900.
 Ayuntamiento de Aller (Oviedo), pesetas 21.600.
 Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 18.900.
 Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), 18.900.

Cuarta categoría

- Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), 18.900 pesetas.
 Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), 18.900.
 Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), 18.900.
 Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), 18.900.
 Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), 21.600.
 Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), 18.900.
 Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), 18.900.
 Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), 18.900.
 Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), 21.600.
 Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas), 18.900.
 Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), pendiente de recurso, 13.500.
 Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), 18.900.
 Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), 16.900.
 Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), 14.400.

Quinta categoría

- Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), 14.400 pesetas.
 Ayuntamiento de Tobarra (Albacete), 18.900.
 Ayuntamiento de Aspe (Alicante), 18.900.
 Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante), 18.900.
 Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), 18.900.
 Ayuntamiento de Novelda (Alicante), 18.900.
 Ayuntamiento de Pego (Alicante), 18.900.
 Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), 18.900.
 Ayuntamiento de Albox (Almería), 18.900.
 Ayuntamiento de Dalias (Almería), 18.900.
 Ayuntamiento de Níjar (Almería), 18.900.

- Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería), 14.400.
 Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), 18.900.
 Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), 13.500.
 Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), 14.400.
 Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (Ávila), 10.800.
 Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz), 14.400.
 Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), 18.900.
 Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), 18.900.
 Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), 18.900.
 Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), 18.900.
 Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz), 18.900.
 Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), 18.900.
 Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz), 18.900.
 Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz), 18.900.
 Ayuntamiento de Alayor (Baleares), 13.500.
 Ayuntamiento de Artá (Baleares), 13.500.
 Ayuntamiento de Muro (Baleares), 14.400.
 Ayuntamiento de Berga (Barcelona), 14.400.
 Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona), 13.500.
 Ayuntamiento de Cardona (Barcelona), 14.400.
 Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona), 12.600.
 Ayuntamiento de Malgrat (Barcelona), 13.500.
 Ayuntamiento de Mollet (Barcelona), 14.400.
 Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (Barcelona), 14.400.
 Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona), 13.500.
 Ayuntamiento de Rubí (Barcelona), 14.400.
 Ayuntamiento de Sanllet (Barcelona), 18.900.
 Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), 13.500.
 Ayuntamiento de San Sadurní de Noya (Barcelona), 13.500.
 Ayuntamiento de Sardanyola (Barcelona), 13.500.
 Ayuntamiento de Torelló (Barcelona), 13.500.
 Ayuntamiento de Viladecamps (Barcelona), 13.500.
 Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), 12.600.

- Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), 13.500.
 Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres), 18.900.
 Ayuntamiento de Brozas (Cáceres), 14.400.
 Ayuntamiento de Coria (Cáceres), 14.400.
 Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera (Cáceres), 14.400.
 Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres), 14.400.
 Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), 14.400.
 Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres), 13.500.
 Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), 18.900.
 Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), 18.900.
 Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), 18.900.
 Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), 14.400.
 Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), 18.900.
 Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), 14.400.
 Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), 18.900.
 Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), 18.900.
 Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), 14.400.
 Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), 18.900.
 Ayuntamiento de Benicarló (Castellón), 18.900.
 Ayuntamiento de Nules (Castellón), 14.400.
 Ayuntamiento de Onda (Castellón), 18.900.
 Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), 18.900.
 Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, 14.400.
 Ayuntamiento de Bolaños (Ciudad Real), 18.900.
 Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), 18.900.
 Ayuntamiento de Migueltura (Ciudad Real), 14.400.
 Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real), 14.400.
 Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), 18.900.
 Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real), 14.400.
 Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), 18.900.
 Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), 13.500.
 Ayuntamiento de El Corpío (Córdoba), 13.500.
 Ayuntamiento de Luque (Córdoba), 18.900.
 Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), 18.900.

- Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), 14.400.
- Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), 14.400.
- Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), 18.900.
- Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), 18.900.
- Ayuntamiento de Muros (La Coruña), 18.900.
- Ayuntamiento de Noya (La Coruña), 18.900.
- Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), 18.900.
- Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), 18.900.
- Ayuntamiento de Blanes (Gerona), 14.400.
- Ayuntamiento de Casa de la Selva (Gerona), 13.500.
- Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), 12.600.
- Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona), 14.400.
- Ayuntamiento de Palamós (Barcelona), 13.500.
- Ayuntamiento de Ripoll (Gerona), 14.400.
- Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona), 13.500.
- Ayuntamiento de Torroella de Montgri (Gerona), 13.500.
- Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), 18.900.
- Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), 18.900.
- Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), 13.500.
- Ayuntamiento de Caniles (Granada), 18.900.
- Ayuntamiento de Illora (Granada), 18.900.
- Ayuntamiento de Montefrío (Granada), 18.900.
- Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), 18.900.
- Ayuntamiento de Zújar (Granada), 18.900.
- Ayuntamiento de Beasáin (Guipúzcoa), 18.900.
- Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa), 18.900.
- Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa), 14.400.
- Ayuntamiento de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), 18.900.
- Ayuntamiento de Zumaya (Guipúzcoa), 12.600.
- Ayuntamiento de Almonte (Huelva), 18.900.
- Ayuntamiento de Aroche (Huelva), 14.400.
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), 18.900.
- Ayuntamiento de Calañas (Huelva), 18.900.
- Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), 14.400.
- Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), 14.400.
- Ayuntamiento de Lepe (Huelva), 18.900.
- Ayuntamiento de Moguar (Huelva), 14.400.
- Ayuntamiento de Rociana (Huelva), 14.400.
- Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), 14.400.
- Ayuntamiento de Ansó (Huesca), 9.900.
- Ayuntamiento de Binéfar (Huesca), 13.500.
- Ayuntamiento de Fraga (Huesca), 14.400.
- Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), 13.500.
- Ayuntamiento de Arjona (Jaén), 18.900.
- Ayuntamiento de Cambil (Jaén), 14.400.
- Ayuntamiento de Castellar de Santisteban (Jaén), 14.400.
- Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), 18.900.
- Ayuntamiento de Huelma (Jaén), 18.900.
- Ayuntamiento de Huesa (Jaén), 13.500.
- Ayuntamiento de Lopera (Jaén), 13.500.
- Ayuntamiento de Mengibar (Jaén), 14.400.
- Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén), 14.400.
- Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), 14.400.
- Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), 18.900.
- Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén), 18.900.
- Ayuntamiento de Quesada (Jaén), 18.900.
- Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), 18.900.
- Ayuntamiento de Vilches (Jaén), 14.400.
- Ayuntamiento de Bañeza (León), 18.900.
- Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros (León), 13.500.
- Ayuntamiento de Balaguer (Lérida), 14.400.
- Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida), 13.500.
- Ayuntamiento de Cervera (Lérida), 13.500.
- Ayuntamiento de Seo de Urgel, 13.500.
- Ayuntamiento de Tarrega, 14.400.
- Ayuntamiento de Tremo, 12.600.
- Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama (Logroño), 14.400.
- Ayuntamiento de Chantada (Lugo), 18.900.
- Ayuntamiento de Foz (Lugo), 18.900.
- Ayuntamiento de Villalba (Lugo), 21.600.
- Ayuntamiento de Vivero (Lugo), 18.900.
- Ayuntamiento de Coin (Málaga), 21.600.
- Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga), 13.500.
- Ayuntamiento de Nerja (Málaga), 14.400.
- Ayuntamiento de Albarán (Murcia), 18.900.
- Ayuntamiento de Alhama de Murcia, 18.900.
- Ayuntamiento de Blanca (Murcia), 13.500.
- Ayuntamiento de Bullas (Murcia), 18.900.
- Ayuntamiento de Calasparra (Murcia), 18.900.
- Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia), 18.900.
- Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), 18.900.
- Ayuntamiento de Mula (Murcia), 18.900.
- Ayuntamiento de Totana (Murcia), 18.900.
- Ayuntamiento de Verín (Orense), 18.900.
- Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), 18.900.
- Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), 18.900.
- Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), 18.900.
- Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), 14.400.
- Ayuntamiento de Noreña (Oviedo), 12.600.
- Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), 14.400.
- Ayuntamiento de Salas (Oviedo), 18.900.
- Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas), 13.500.
- Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas), 18.900.
- Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria, 18.900.
- Ayuntamiento de Moyá (Las Palmas), 18.900.
- Ayuntamiento de Teror (Las Palmas), 18.900.
- Ayuntamiento de Vega de San Matéo (Las Palmas), 18.900.
- Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), 21.600.
- Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra), 18.900.
- Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra), 18.900.
- Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), 18.900.
- Cabildo Insular de Hierro (Tenerife), 18.900.
- Ayuntamiento de Icod (Tenerife), 18.900.

Ayuntamiento de Los Llanos (Tenerife), 18.900.
 Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), 18.900.
 Ayuntamiento de Laredo (Santander), 14.400.
 Ayuntamiento de Reinosa (Santander), 18.900.
 Ayuntamiento de Santoña (Santander), 18.900.
 Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), 12.600.
 Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), 18.900.
 Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), 13.500.
 Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), 18.900.
 Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), 13.500.
 Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), 18.900.
 Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), 14.400.
 Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), 18.900.
 Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), 18.900.
 Ayuntamiento de Almazán (Soria), 12.600.
 Ayuntamiento de Navaleno (Soria), 9.000.
 Ayuntamiento de San Leonardo (Soria), 10.800.
 Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria), 9.000.
 Ayuntamiento de Vinuesa (Soria), 9.000.
 Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona), 13.500.
 Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona), 13.500.
 Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona), 13.500.
 Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona), 14.400.
 Ayuntamiento de Uldecona (Tarragona), 13.500.
 Ayuntamiento de Valls (Tarragona), 18.900.
 Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona), 13.500.
 Ayuntamiento de Mora de Toledo (Toledo), 18.900.
 Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), 14.400.
 Ayuntamiento de Catarroja (Valencia), 18.900.
 Ayuntamiento de Enguera (Valencia), 13.500.
 Ayuntamiento de Guadasuar (Valencia), 13.500.
 Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), 18.900.
 Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, 18.900.
 Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), 13.500.

Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), 12.600.
 Ayuntamiento de Portillo (Valladolid), 12.600.
 Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), 13.500.
 Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya), 14.400.
 Ayuntamiento de Santurde-Ortuella (Vizcaya), 13.500.
 Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), 18.900.
 Ayuntamiento de Epila (Zaragoza), 13.500.
 Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza), 12.600.
 Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza), 12.600.

(Del "B. O. del E." núm. 70, de fecha 10-3-56).

NOTA.—Los modelos a que hace referencia esta Orden, figuran en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 70, de 10 de marzo de 1956.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.500

GUBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular 11

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha dispuesto que desde las doce horas del Jueves Santo, día 29 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 1.º de abril, deberán suspenderse los espectáculos, incluso cabarets, sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 12 de marzo de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 1.429

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los

bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará en el pueblo de Jarque, el día 20 de abril próximo venidero, a las catorce horas.

Nombre de los dueños; situación, clase y cabida de la finca

Jacoba Berdejo Tejedor: Campo regadio sito en la partida "Pilar", de 1 área 18 centiáreas. Valorado en 404'60 pesetas.

La misma: Campo regadio sito en "Ambetil", de 42 áreas 90 centiáreas. Valorado en 2.943 pesetas.

La misma: Viña sita en la partida "Campo", de 42 áreas 90 centiáreas. Valorada en 2.943 pesetas.

Manuela Bermejo Tejedor: Viña sita en la partida "Fano", de 42 áreas 90 centiáreas. Valorada en 2.943 pesetas.

La misma: Campo regadio sito en la partida "Pertegada", de 171 áreas 64 centiáreas. Valorado en 2.231'40 pesetas.

Julian Franco Becerril: Viña sita en la partida "Castillo", de 21 áreas 45 centiáreas. Valorada en 1.471'60 pesetas.

Valentín Gallardo Franco: Campo regadio sito en la partida "Membrillares", de 18 áreas 58 centiáreas. Valorado en 6.372'80 pesetas.

Gabriel Gil Bueno: Campo regadio sito en la partida "Valdria", de 7 áreas 15 centiáreas. Valorado en 2.452'40 pesetas.

Emiliano Gran Marquina: Viña sita en la partida "Ambetil", de 42 áreas 90 centiáreas. Valorada en 2.943 pesetas.

El mismo: Campo sito en la partida "Dehesa", de 7 áreas 15 centiáreas. Valorado en 2.030'80 pesetas.

Roque Lozano López: Campo regadio sito en la partida "Remolinos", de 14 áreas 15 centiáreas. Valorado en 5.551'20 pesetas.

El mismo: Viña sita en la partida "Pajares", de 45 áreas 75 centiáreas. Valorada en 7.445 pesetas.

El mismo: Viña sita en la partida "Andillo", de 42 áreas 90 centiáreas. Valorada en 7.370'40 pesetas.

Anselmo Marcos Gran: Viña sita en la partida "Molar", de 62 áreas 90 centiáreas. Valorada en 4.414'60 pesetas.

El mismo: Campo regadio sito en la partida "El Real", de 7 áreas 15 centiáreas. Valorado en 2.452'40 pesetas.

Juan Martínez Aznar: Viña sita en la partida "Cabezos", de 85 áreas 80 centiáreas. Valorada en 7.370'40 pesetas.

Matías Navarro Sebastián: Campo sito en la partida "Plazaderas", de

85 áreas 80 centiáreas. Valorado en 1.115'20 pesetas.

Miguel Roy Sebastián: Viña sita en la partida "Campo", de 85 áreas 80 centiáreas. Valorada en 7.370'40 pesetas.

Dionisio Solanas García: Campo regadío sito en la partida "Mudrin", de 61 áreas 92 centiáreas. Valorado en 21.238'60 pesetas.

El mismo: Campo regadío sito en la partida "Las Correas", de 21 áreas 45 centiáreas. Valorado en 6.392'40 pesetas.

Rufino Trasobares Gregorio: Viña sita en la partida "Remolinos", de 171 áreas 60 centiáreas. Valorada en 7.772 pesetas.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Jarque, y sobre las mismas no se conoce carga alguna, según se deduce de las certificaciones del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la Mesa de la Presidencia, previamente, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el precio, recargos y costas del procedimiento.

A los deudores ferasteros o en ignorado paradero que no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad se les considerará notificados por el presente anuncio a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104

en el apartado 4.º del vigente Estatuto de Recaudación.

Calatayud, 3 de marzo de 1956.—El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. González.

SECCION QUINTA

Núm. 1.218

Jefatura de Obras Públicas

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de enero de 1956.

(Conclusión; Véase «B. O.» núm. 63)

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 13.

Matrícula: Z-9452.

Marca: Fiat.

Forma del vehículo: Turismo.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

José Bernad Sancho.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:

José Calvo Heras.

Domicilio y población: Rebojería, núm 24, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 17.

Matrícula: Z-9467.

Marca: Sanglas.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

J. Luis Sañudo Lamuela.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:

Tomás Sobrecasas García.

Domicilio y población: Epila (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 28.

Matrícula: Z-9535.

Marca: Guzzi H.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

Mariano Sanz Naval.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:

Juan Ferrer Val.

Domicilio y población: Caspe, 25, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 28.

Matrícula: Z-9695.

Marca: Vespa.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Fernando Rodrigo Carruesco.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente: Antonio Cañizares Valls.

Domicilio y población: Andrés P., 6, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 13.

Matrícula: Z-9724.

Marca: Vespa.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: J. Manuel Escudero Molina.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente: Joaquín Gimeno Martínez.

Domicilio y población: Paseo María Agustín, 7; Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 28.

Matrícula: Z-9966.

Marca: Guzzi H.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: José Paracuellos Oliver.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente: Francisco Abadía Grasa.

Domicilio y población: Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 17.

Matrícula: Z-10209.

Marca: Astor.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Tomás Sobrecasas García.

Población: Epila (Zaragoza).

Nombre y apellidos del adquirente: Francisco García Paredes.

Domicilio y población: P. Lanuza, núm. 30, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 17.

Matrícula: Z-10262.

Marca: D.K.V.

Forma del vehículo: Mixto

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Pedro Saavedra San Gil.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente: Pablo Herrera Roca.

Domicilio y población: Cozo, 170, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 14.
 Matrícula: Z-10343.
 Marca: Iso.
 Forma del vehículo: Moto.
 Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
 Nombre y apellidos del cedente: José-María Lucán Pardo.
 Población: Zaragoza.
 Nombre y apellidos del adquirente: Manuel Orbe Díaz.
 Domicilio y población: Navas de Tolosa, 35, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 21.
 Matrícula: Z-10344.
 Marca: Lube.
 Forma del vehículo: Moto.
 Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
 Nombre y apellidos del cedente: Fernando Pérez Alvarez.
 Población: Zaragoza.
 Nombre y apellidos del adquirente: Antonio Werner García.
 Domicilio y población: Licorera, 6, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 11.
 Matrícula: Z-10518.
 Marca: Rondine.
 Forma del vehículo: Moto.
 Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
 Nombre y apellidos del cedente: Gregorio Biel Gonzalvo.
 Población: Montañana.
 Nombre y apellidos del adquirente: Santiago Lacambra Alastuey.
 Domicilio y población: Piedratajada (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 14.
 Matrícula: Z-10643.
 Marca: Derbi.
 Forma del vehículo: Moto.
 Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
 Nombre y apellidos del cedente: Antonio García Jimeno.
 Población: Zaragoza.
 Nombre y apellidos del adquirente: Antonio García Jimeno.
 Domicilio y población: Dronda, 16, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 28.
 Matrícula: Z-11344.
 Marca: Derbi.
 Forma del vehículo: Moto.
 Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Evaristo Egido Moronta.
 Población: La Almunia (Zaragoza).
 Nombre y apellidos del adquirente: Manuel Gil Casao.
 Domicilio y población: La Almunia (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 20.
 Matrícula: Z-11425.
 Marca: Voisin.
 Forma del vehículo: C. interior.
 Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
 Nombre y apellidos del cedente: José-María Tejada.
 Población: Zaragoza.
 Nombre y apellidos del adquirente: Rafael Cabañas Segura.
 Domicilio y población: Diego Feded, núm. 19, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 28.
 Matrícula: Z-11783.
 Marca: Seat.
 Forma del vehículo: C. interior.
 Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
 Nombre y apellidos del cedente: Policarpo Millá Cisneros.
 Población: Zaragoza.
 Nombre y apellidos del adquirente: Pedro Insa Martínez.
 Domicilio y población: Hernán Cortés, 20, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 24.
 Matrícula: Z-11922.
 Marca: Ford.
 Forma del vehículo: Camión.
 Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
 Nombre y apellidos del cedente: Mariano Mozota Arantegui.
 Población: Zaragoza.
 Nombre y apellidos del adquirente: Santiago Martínez Marco.
 Domicilio y población: Madre Sacramento, 39, Zaragoza.
 Zaragoza, 31 de enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

Núm. 1.505

Tribunal Tutelar de Menores de Tarragona

Citación

A los efectos de los expedientes instruidos en este Tribunal bajo los números 3.651 y 3.652, por la presente se cita y emplaza a Antonio Beltrán Caveró a fin de que comparezca dentro del término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente

en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las oficinas de este Organismo (Asalto, 14), al objeto de recibirle declaración.

Tarragona, 20 de febrero de 1956.—De orden de Su Señoría, el Sr. Presidente del Tribunal.—El Secretario, José Yxart.

SECCION SEXTA

Núm. 1.483

ALFAJARIN

D. Luis Giménez Peralta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento;

Hago saber: Que en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones aprobados para la reparación del depósito de agua para el abastecimiento de esta población, los que podrán examinarse durante el plazo de ocho días y formularse en el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alfajarin, 8 de marzo de 1956.—El Alcalde, Luis Giménez Peralta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitos

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.535

JIMENEZ HERNANDEZ (Felicidad), natural de Calatayud, de 26 años, soltero, vecino de Torres de Berrellén (Zaragoza), y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario que instruye el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza con el número 33 de 1953, sobre hurto, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Bole-

tines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 1.536

JIMENEZ BUSTAMANTE (Francisco), de 19 años, soltero, cesterero, ambulante, natural de Milmarcos, ignorándose su actual paradero, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 33 de 1953, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.497

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 405 de 1947, sobre hurto frustrado, contra Domingo Uriol Carnicer, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias del artículo 47 del Código Penal y al pago de las costas procesales.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.498

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 351 de 1950, sobre estafa, contra Emilio Comín Pardillos, se notifica al perjudicado D. Carlos Arias Gracia, cuyo domicilio es desconocido, que en sentencia dictada en referida causa se condenó al penado, entre otras cosas, a que le abone la suma de 1.300 pesetas como indemnización de perjuicios. Asimismo se hace entrega definitiva de lo recuperado a Radio Aragón, y que obra en su poder en calidad de depósito.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.495

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 84 de 1956 se ha acordado ci-

tar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Luis Bueno Gracia, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (La Reina, número, 4. Camisería), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 22 del actual y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 1.496

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 695 de 1955 ha sido dictada la resolución cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1956. — El Sr. D. José Kissler Aramburo, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Procurador de la RENFE. D. José-Luis Velasco Callizo de la otra, en nombre y representación de la RENFE, como perjudicada, y Eduardo Morales Urieta, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Morales Urieta, por una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, costas del juicio e indemnización a la RENFE de la cantidad de 156'30 pesetas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Kissler. — Ramón Grau". (Rubricados).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Ramón Grau (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Eduardo Morales Urieta por su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.489

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cetina

Para el próximo día 19, y hora de las once, en el local de la Hermanidad, se convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Dar cuenta de los ingresos y gastos durante el año 1955 y su aprobación, si procede, y
- 2.º Ruegos y preguntas.

Si no hubiera número suficiente en esta reunión se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día, sea cualquiera el número de asistentes.

Cetina, 10 de marzo de 1956. — El Presidente de la Sección, (ilegible). — V.º B.º: El Jefe de la Hermanidad, Victoriano Moreno.

Núm. 1.490

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 57 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el 25 del actual, a las once de la mañana, en el local antigua escuela de niños, advirtiéndose que caso de no concurrir número suficiente se celebrará una segunda el mismo día 25, a las once treinta de la mañana y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria general que de todo el año anterior ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
- 3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.
- 4.º Dar cuenta el Sindicato de las gestiones realizadas sobre el aumento de agua para la segunda elevación.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 10 de marzo de 1956. — El Presidente, Manuel Lapuente.